

JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA

Reporte presentado a la Red de Investigadores sobre Reformas Penales
en el Ambito Local

Por:

Candelaria Pelayo Torres y Daniel Solorio Ramírez

Profesores de carrera de la Facultad de Derecho, Mexicali
Universidad Autónoma de Baja California, Mexico

Julio de 2006

Indice

I.	Presentación.....	3
II.	Reformas a la justicia penal en Baja California	4
	A).- Reformas al Código Penal del Estado.....	4
	B).- Reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado.....	6
III.	Iniciativas pendientes que podrían (o pudieron) provocar cambios trascendentes al orden jurídico estatal	9
	A. Narcomenudeo	9
	B. Una iniciativa de reformas constitucionales	10
	C. Otra iniciativa de reformas constitucionales.....	11
	D. Iniciativa para crear un procedimiento sumarísimo.....	12
IV.	Una reciente convocatoria pública para la reforma penal estatal	12
V.	Incidencia delictiva, percepción ciudadana y acciones de prevención.....	13
	A. Cultura de la denuncia	15
	B. Acciones de prevención del delito desarrolladas en el Estado	18
VI.	Sistema de prisiones	20
VII.	Las recomendaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California	22
VIII.	Conclusiones	25
IX.	Fuentes de Información	26

REPORTE SOBRE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA

Candelaria Pelayo Torres y
Daniel Solorio Ramírez

I).- Presentación.-

Baja California es uno de los Estados más jóvenes del pacto federal mexicano; su vida como entidad soberana inició apenas en 1953. La pluralidad política le llegó treinta y seis años después, en 1989, cuando por primera vez en la república llegó a la titularidad del Ejecutivo local un candidato que no fue postulado por el PRI, sino por el PAN. Pero esa alternancia ya lleva casi tres sexenios y cada día se desdibuja en mayor grado.

También desde 1989 llegó la pluralidad política al Poder Legislativo del Estado. Por más de tres lustros ningún partido ha tenido el control del Congreso; los acuerdos entre las diversas fracciones parlamentarias han sido muy escasos. Nuestra vida pública no ha logrado construir una cohabitación política saludable, por lo que en materia jurídica Baja California registra una notoria parálisis; el derecho estatal vive grandes rezagos.

Al iniciar en 2001 el periodo del gobernador Eugenio Elorduy se aprobaron reformas a las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado y de la Procuraduría General de Justicia, para abrir paso a la nueva secretaría de Seguridad Pública, que sólo vino a duplicar el aparato gubernamental y traslapar sus funciones con la PGJE. Ambas operan bajo el mando directo del gobernador del Estado; cada una tiene su propio cuerpo policiaco, cuyos miembros con frecuencia entran en conflictos. A raíz de varios incidentes

violentos ya se oyen voces de diputados, especialmente de la fracción priista, opositora, que proponen la desaparición de esa secretaría.¹

II).- Reformas a la justicia penal en Baja California.-

En lo concerniente a la justicia penal y la seguridad pública, nuestro Estado tiene sus Códigos Penal y de Procedimientos Penales que ya datan de casi diecisiete años. Fueron publicados en el Periódico Oficial de 20 de agosto de 1989 y siguen vigentes con múltiples reformas, todas ellas de escasa significación, de muy poca trascendencia. Veamos las reformas más relevantes al Código Penal aprobadas en años recientes:

A).- Reformas al Código Penal del Estado.-

- 1.- P.O.- 21-junio-2002.- Se modificó el tipo penal de “allanamiento de morada”.
- 2.- P.O.- 20-sep.-2002.- Se modificó el tipo penal de “terrorismo” y su penalidad; se reformaron diversos preceptos (31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47) para precisar algunos conceptos relativos a la exigibilidad de las multas, la reparación del daño, la restitución al ofendido o sus familiares, la reparación del daño moral y se estableció una presunción *iuris et de iure* de daño moral cuando se trata de los delitos de corrupción de menores, violencia intrafamiliar, rapto, abuso sexual, privación de la libertad y secuestro.
- 3.- P.O.- 27-sept-2002.- Se modificó un tipo de “fraude específico” en que incurren los fraccionadores de predios y se impuso mayor severidad para los delincuentes habituales.

¹ En abril de este 2006 fue asaltado en Mexicali, a la luz del día, el vehículo en que se transportaba el secretario de Seguridad Pública del Estado, quien logró sobrevivir gracias a la pericia de sus escoltas y el blindaje de su vehículo, a pesar del intenso tiroteo al que fue sometido. La Crónica, periódico local, 19 de abril de 2006.

4.- P.O.- 25-oct-2002.- Se modificó el tipo penal de “robo equiparado de vehículo de motor”.

5.- P.O.- 14-marzo-2003.- Se modificó el tipo penal de “enriquecimiento ilícito”; se definió el concepto “servidor público” para los efectos penales.

6.- P.O.- 04-abril-2003.- Se estableció que las “lesiones” y el “homicidio” se consideran calificados cuando se cometan contra agentes policíacos.

7.- P.O.- 06-junio-2003.- Se modificó la penalidad para el delito de “abigeato”.

8.- P.O.- 29-agosto-2003.- Se tipificó como delito de “daño en propiedad ajena equiparado” la conducta de los llamados “graffiteros”.

9.- P.O.- 14-nov-2003.- Se aumentó la sanción para el delito de “lesiones” cuando el ofendido es un menor de edad.

10.- P.O.- 28-mayo-2004.- Se creó un tipo penal específico de fraude para castigar a quien deliberadamente se coloque en estado de insolvencia.

11.- P.O.- 18-junio-2004.- Se aumentó la penalidad del “abuso sexual” cometido por parientes de la persona ofendida.

12.- P.O.- 16-julio-2004.- Se creó un tipo especial de incumplimiento de deberes familiares.

13.- P.O.- 31-dic-2004.- Se modificó el tipo y la punibilidad del delito de violación.

14.- P.O.- 18-nov-2005.- Se reformaron múltiples preceptos relativos a los delitos que afectan a menores, incapaces, mujeres, y especialmente los delitos sexuales y los relativos a violencia intrafamiliar.

B).- Reformas al Código de Procedimientos Penales.-

1.- P.O.- 2-sept-1994.- Pretendiendo agilizar la impartición de justicia penal fue adicionado un artículo 284-bis que pretendió establecer un juicio sumario en los términos que siguen:

ART. 284-BIS.- Procedimiento sumario penal.- El procedimiento sumario se abrirá de oficio por el juez de la causa en los casos de flagrancia o confesión del inculpado. “

“Cuando el inculpado se conforme con el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, solicitando en el mismo escrito la apertura del procedimiento sumario, el Juez dará vista al Ministerio Público con esta solicitud y si no manifiesta oposición en los próximos tres días, o esta resulta infundada, ordenará su apertura. “

“En el procedimiento sumario, la instrucción se reducirá a un periodo de quince días, cuando las partes propongan pruebas para la individualización de la pena. En caso de que no se ofrezcan o una vez desahogadas, el Juez citará a la audiencia de vista que se realizará dentro de los próximos quince días, en la que el Ministerio Público y la defensa presentarán sus conclusiones. La sentencia respectiva se dictará en el término de cinco días, a partir de la audiencia...”

En la práctica los resultados de este precepto han sido nulos. La justicia penal sigue igual de lenta o más que en los procedimientos ordinarios.

2.- P.O.- 20-oct-1995.- Fue reformado el artículo 262 y adicionado un artículo 352-bis al Código de Procedimientos penales para implementar la reforma al artículo 21 constitucional que promovió el presidente Zedillo al inicio de su periodo. Esas reformas establecieron un recurso de revisión ante los jueces penales, contra las resoluciones de inejercicio de la acción penal decretadas por el Ministerio Público.

En la práctica estas reformas han sido muy poco útiles porque a fin de cuentas lo que resuelven los jueces estatales está sujeto al control por los jueces de amparo; así, este recurso ordinario de revisión se ha convertido en un mero trámite que obstaculiza el acceso a la justicia (*federal, de amparo*) que decide en definitiva. En los Estados donde esto no se ha legislado, al igual que en las investigaciones penales en el ámbito federal, el acceso a la justicia de amparo es inmediato y directo contra las resoluciones del Ministerio Público, según ha dicho la jurisprudencia de la SCJN. Para los litigantes es preferible ir directamente al juicio de amparo, y no verse obligados a dar un largo rodeo para llegar finalmente a esta instancia.

3.- P.O.- 7-junio-2002.- Se modificó el artículo 279 para disponer que será la nueva secretaría de Seguridad Pública, y no la antigua Dirección de Prevención y Readaptación Social, quien podrá expedir constancias de antecedentes penales.

4.- P.O.- P.O. 20-sep-2002.- Se modificaron diversas disposiciones relativas a la reparación del daño en favor del ofendido o de las víctimas del delito.

5.- P.O.- 25-oct-2002.- Se consideró delito grave el “robo equiparado de vehículos de motor”.

6.- P.O.- 14-feb-2003.- Se precisaron algunas facultades de la policía ministerial; se consideró delito grave a la tentativa de un delito grave; se precisó que las resoluciones de inejercicio de la acción penal deberán ser notificadas

personalmente al ofendido. *(Nuestro legalismo llega al extremo de que sólo se hace lo que dice la ley y nada más, aunque esté implícito)*

7.- P.O.- 6-junio-2003.- Se consideró que el “abigeato” es un delito grave.

8.- P.O.- 12-dic-2003.- Se autorizó el arraigo de los indiciados por orden del juez dictada a petición del Ministerio Público.

9.- P.O.- 18-nov-2005.- Fue ampliado el catálogo de delitos graves contenido en el artículo 123, y se establecieron reglas aplicables a los menores o incapaces involucrados en procesos penales.

10.- P.O.- 16-enero-2004.- Se modificaron las reglas para la restitución de derechos al ofendido.

11.- P.O.- 24-dic-2004.- Se incluyeron como delitos graves varios tipos penales.

12.- 2-enero-2004.- Se publicó la Ley Contra la Delincuencia Organizada del Estado de Baja California.

13.- P.O. de 18 de noviembre de 2005.- Se publicó un decreto que reformó múltiples preceptos del Código Penal y de Procedimientos Penales, que bajo el argumento de mayor protección a los menores y a las mujeres, lo que en realidad hizo fue endurecer las penas y crear nuevos tipos penales. Una vez que se empezó a aplicar provocó tal escándalo público, que el Congreso del Estado se vio obligado a derogar totalmente la reforma. Hace poco más de una semana que fue publicada la marcha atrás de nuestro Poder Legislativo.

III).- Iniciativas pendientes que podrían (o pudieron) provocar cambios trascendentes en el orden jurídico estatal.-

Aunque no han prosperado reformas trascendentes, sí han sido presentadas ante el Congreso del Estado algunas iniciativas que podrían tener un impacto importante en los esquemas de impartición de justicia penal de nuestra entidad. Veamos:

A).- Narcomenudeo.-

En marzo de 2000 un diputado (*Enrique Aguilar Kaiten, panista*) presentó una iniciativa para dotar de facultades a los jueces, ministerios públicos y cuerpos policíacos del Estado y municipios para perseguir y sancionar los delitos relativos al narco-menudeo, hasta entonces considerados competencia exclusiva del gobierno federal. La iniciativa propuso agregar un capítulo “delitos contra la salud” al Código Penal del Estado, argumentando que contra la idea generalizada, la competencia constitucional para legislar en esta materia no era exclusiva del Congreso de la Unión, sino que éste, conforme a la Constitución nacional la compartía con las legislaturas estatales, aunque estas nunca la hubieran ejercido.

Esta iniciativa nunca fue dictaminada pero su contenido ha quedado sin efectos con motivo de la adición a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución nacional en cuya virtud corresponde a las leyes federales establecer los supuestos en que las autoridades estatales podrán conocer sobre delitos federales. Implícitamente esta reforma cercenó la competencia que tuvieron y nunca ejercieron las entidades federativas para legislar autónomamente en la materia.²

² Publicada en el Diario Oficial de la federación de 28 de noviembre de 2005.

B).- Una iniciativa de reformas constitucionales.-

En 16 de noviembre de 2005 se presentó una iniciativa para reformar diversos preceptos de la Constitución del Estado en lo concerniente al sistema estatal de justicia³. En lo que aquí interesa la iniciativa propone:

1).- Descentralización hacia los municipios.-

Con el ánimo de aligerar la carga de los tribunales judiciales, pero sobre todo para hacer más accesible la justicia para el ciudadano, la iniciativa propone descentralizar el sistema de justicia hacia los gobiernos municipales, dotando a éstos de facultades expresas para crear y operar un sistema de justicia que con eficacia y absoluto respeto a las garantías de audiencia, formalidades esenciales del procedimiento y legalidad, atienda de manera ágil y sencilla todos los asuntos de entidad menor, o cuya cuantía no amerite un proceso ante la justicia penal. Múltiples conductas que actualmente se consideran delictivas pasarían al sistema de justicia municipal. A diferencia de muchas otras entidades federativas, Baja California solo tiene cinco municipios cuyas estructuras de gobierno son suficientemente sólidas como para operar un sistema de justicia como el que propone esta iniciativa. Esta ventaja debe ser aprovechada para experimentar en materia de justicia municipal. La experiencia pudiera servir mucho a otras entidades federativas cuya división política es muy compleja por tener muchos municipios.

2).- Ministerio Público.-

También propone depositar el Ministerio Público del Estado en un organismo público autónomo (PGJE) para que el ejercicio de la acción penal, *el más duro reproche que la sociedad puede formular contra un individuo*, quede en la medida de lo posible al margen de la influencia partidista.

³ La iniciativa fue presentada por el Diputado Jorge Núñez Verdugo, del Partido Estatal de Baja California.

3).- *La prevención en manos del poder ejecutivo.-*

Reconociendo que la seguridad pública compete fundamentalmente a la rama ejecutiva del gobierno, la propuesta incluye dejar en manos del poder ejecutivo todo lo concerniente a dicha seguridad en el ámbito de la prevención. La iniciativa asume que liberado de la función persecutoria, el gobierno podría ser más eficaz en su labor preventiva.

4).- *Control constitucional en el ámbito estatal.-*

Con la intención de modernizar y actualizar la competencia del poder judicial del Estado, la iniciativa propone autorizar al Tribunal Superior de Justicia y los jueces de primera instancia para ejercer el control de la constitucionalidad (*de leyes o actos concretos*) en los procedimientos ordinarios (*penales o no*) sometidos a su potestad; también propone que el referido Tribunal resuelva los conflictos entre los poderes públicos estatales, municipales y organismos públicos autónomos.

C).- *Otra iniciativa de reformas constitucionales.-*

Presentada por dos diputados (*Gilberto González Solís, panista y Carlos Jiménez Ruiz, priísta*) propone (*entre otras novedades*) establecer las bases para un sistema de medios alternativos de solución de controversias y adoptar la oralidad en los juicios penales; coincide en lo relativo al control de la constitucionalidad por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Esta iniciativa fue el producto de una intensa labor de foros y consultas llevadas a cabo bajo convocatoria del Congreso cuando apenas iniciaba el trienio de la actual décimo octava legislatura. No obstante, no llegó a ser ni siquiera dictaminada por haber sido descalificada por diversos actores de la sociedad, incluidos algunos de quienes participaron en la coordinación de la consulta. A partir de entonces ningún esfuerzo aislado ha rendido fruto alguno. Las confrontaciones partidistas lo han impedido.

D).- Iniciativa para crear un procedimiento sumarísimo.-

En 22 de junio de 2006 fue presentada una iniciativa para incorporar al Código de Procedimientos Penales dos novedades: 1) imponer al Ministerio Público el deber de concretar jurídicamente su acusación para el efecto de que los jueces no deban reclasificar las figuras delictivas materia de la consignación, sino únicamente calificarla de fundada o no en el momento procesal oportuno y, 2) crear un procedimiento sumarísimo para los casos en que el inculcado confiese los hechos o se allane a la acusación ministerial. Se propone que en esa hipótesis el juez penal, después de tomar al inculcado la declaración preparatoria, esté autorizado para dictar sin más trámite la sentencia definitiva.

Se eliminaría así el tradicional “auto de formal prisión” indispensable cuando el reo asume una actitud defensiva, de rechazo a la imputación ministerial en su contra, pero un mero trámite burocrático cuando se muestra dispuesto a confesar los hechos y/o a allanarse a la acusación, a cambio de una solución definitiva, pronta y expedita, tal como promete la Constitución nacional en su artículo 17.

Aunque la propia iniciativa plantea, en su exposición de motivos, las dudas que pudieran surgir sobre la constitucionalidad de la presunta reforma, se pronuncia por su viabilidad constitucional.

Ninguna de estas iniciativas ha sido dictaminada. La parálisis se ha enseñoreado en el Congreso de Baja California.

IV).- Una reciente convocatoria pública para la reforma penal estatal.-

En 27 de marzo de 2006 los periódicos de Baja California publicaron una convocatoria expedida por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso en que se hace un llamado a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los

Ayuntamientos a las instituciones de educación superior, a los académicos, a las asociaciones de abogados, a los organismos de la sociedad civil, a los organismos empresariales, a los consejos de seguridad pública y al público en general; para que participen en la reforma del código penal y el de procedimientos penales presentando las propuestas que consideren convenientes. El plazo que concedió la convocatoria venció el 17 mayo sin respuesta alguna por parte de los convocados.

Los grupos parlamentarios del Congreso siguen actuando bajo el acientífico criterio de que el trabajo legislativo es un asunto de buena voluntad y que por ende cualquier ciudadano puede participar formulando iniciativas de ley. Todavía no se asume que se trata de una tarea que requiere conocimiento especializado. La inmadurez política domina al Congreso y al Ejecutivo. En esta materia la democracia no ha producido los benéficos efectos que de ella se esperan.

V).- Incidencia delictiva, percepción ciudadana y acciones de prevención.-

En Baja California el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública ha llevado a cabo la Evaluación Ciudadana de las Instituciones de Seguridad Pública desde el año 2000, que comprende tanto estadísticas sobre incidencia delictiva como de percepción ciudadana sobre la seguridad pública. Algunos datos interesantes que arrojan los estudios de los años más recientes son:

Robo a casa habitación

A nivel estatal sólo el 20% de las averiguaciones previas son consignadas. Las demás están en archivo, concluyen por perdón o por falta de elementos.

Mexicali presenta una baja fuerte en ese indicador para ese delito de 31% (2003) a 18% en 2004.

Ensenada tiene los porcentajes más altos 35% y 26%. Tecate el más bajo de 10% en ambos años.

En general el delito de robo a casa habitación fue el que tuvo mayor aumento porcentual en el Estado del 2003 al 2004.

Robo a comercio

Es importante remarcar el aumento en la incidencia del robo a comercio para los municipios de Ensenada (150%) y Mexicali (250%) del 2003 al 2004.

Se consigna en el Estado (en el mismo periodo) entre un 7% y 19% de las averiguaciones previas que se inician para delitos presentados, excepto homicidios el cual asciende a 43%.

En Mexicali hay un descenso importante en el indicador de consignaciones de robo a casa habitación del 2003 al 2004, esto es del 26% al 13%.

Robo de vehículos

De las averiguaciones previas de robo de vehículos del 2004 se consignan un 7% y llegan a sentencia condenatoria en el mismo periodo, un 4%.

En 2003 había 8,519 AP de Robo de vehículo en integración y 13,652 en reserva. Para 2004 se incrementaron a 17,945 las AP en integración y se redujeron las de reserva a 7,496.

Homicidios

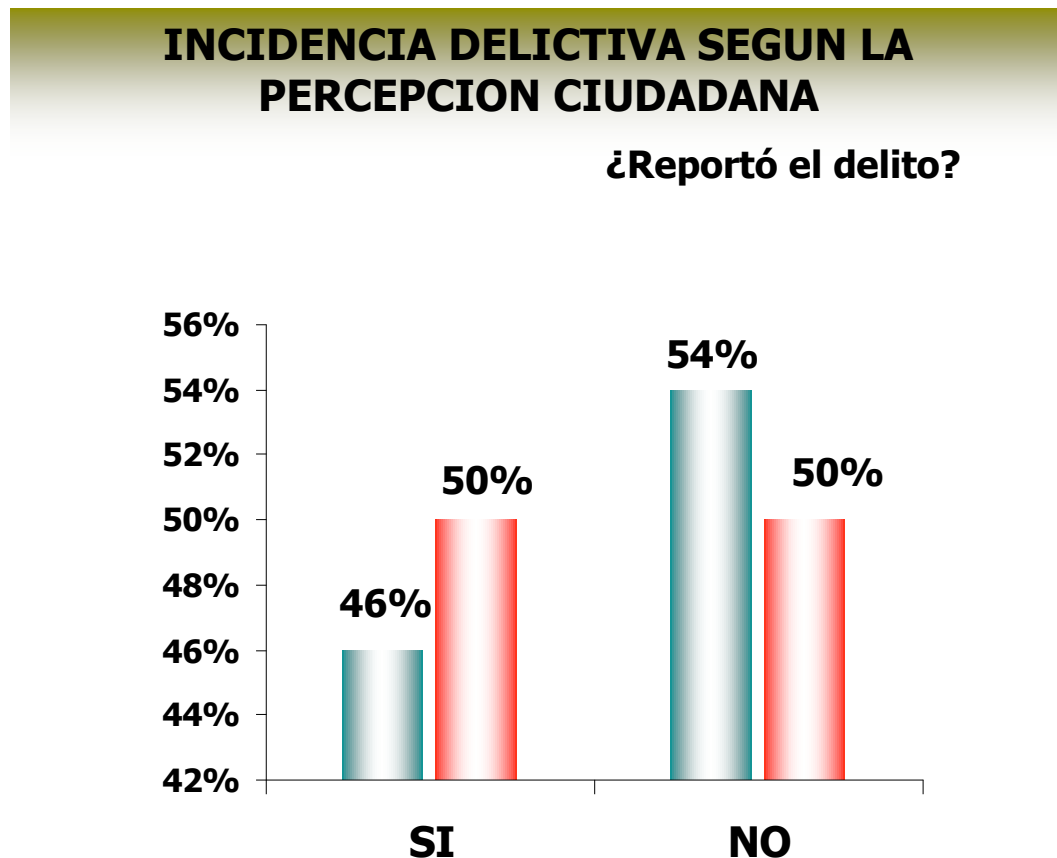
En homicidios los porcentajes de consignación con respecto a las averiguaciones previas iniciadas son altos en comparación con otros delitos, pero los indicadores de sentencias condenatorias bajan hasta un 8%.

En delitos de robo a casa habitación, comercio y vehículos, Tecate y Rosarito presentan todos sus indicadores por debajo de la media estatal.

En síntesis los delitos de mayor incidencia son: en primer lugar, el robo de vehículo, en segundo, el robo a casa habitación y en tercero el robo a comercios. De ahí que sobre el robo de vehículos y de partes de vehículos se haya legislado recientemente.

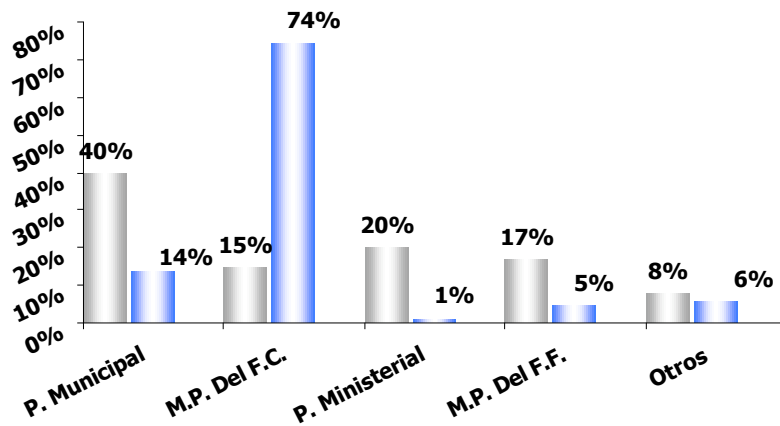
A. Cultura de la denuncia.-

- Se registra un incremento en la cultura de la denuncia: según el estudio, entre los años 2003 y 2004, aumentó de 42% a 50% el porcentaje de personas que, habiendo sido víctimas de un delito, lo denunciaron.



0 0
2 4

Ante quién fue presentada la denuncia?



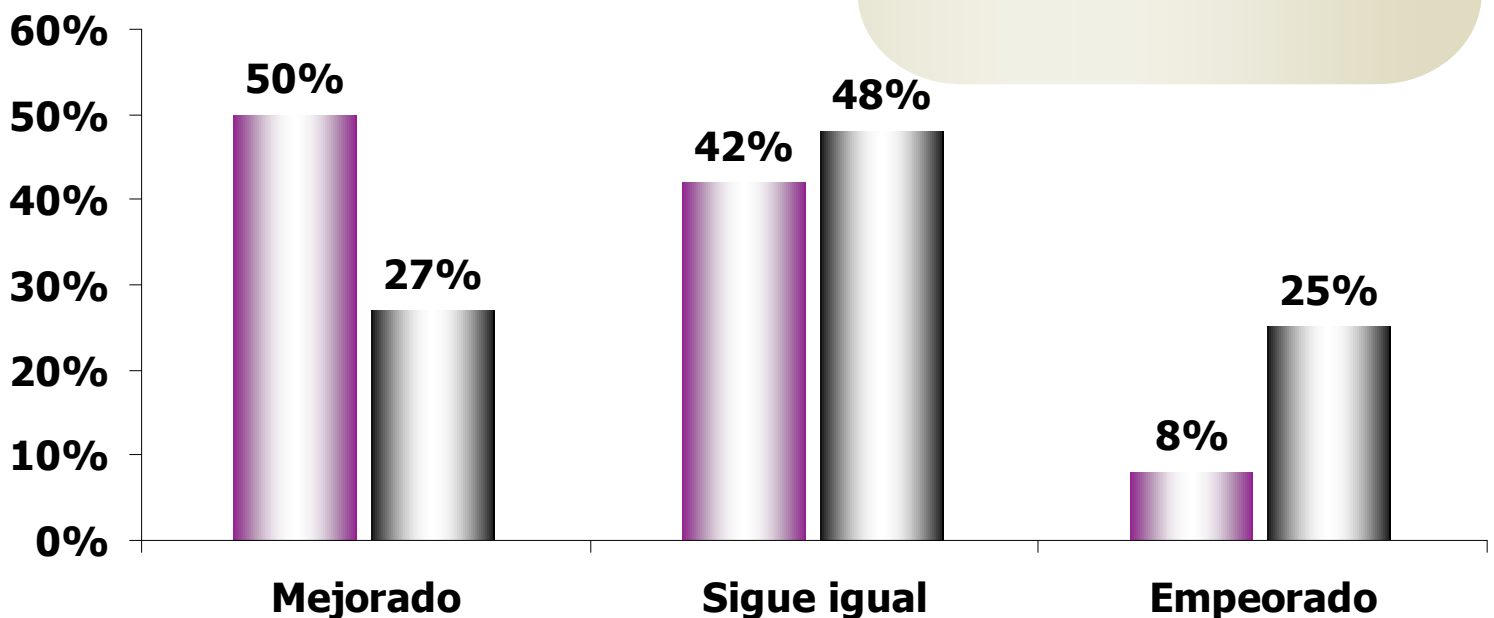
En 2004 aumenta la cultura de la denuncia siendo de resaltar que en ese año la gente denunció ante la autoridad correcta

Según la encuesta más reciente hubo un aumento de la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía entre los años 2002 y 2004.

PERCEPCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA

En comparación con 2002, considera ud. que en 2004 la seguridad pública en Baja California ha...

Casi la mitad de los habitantes piensa que la seguridad sigue igual, mientras han disminuido de un 50% a un 27% los que consideran que ha mejorado.



B).- Acciones de prevención del delito desarrolladas en el Estado.-

Tanto el gobierno del Estado como los de los municipios han instrumentado algunos programas tendientes a promover la cultura de la legalidad y a prevenir el delito. Los más sobresalientes se comentan a continuación.

Por un lado, el gobierno del Estado contrató a Leoluca Orlando –ex alcalde de Palermo, Italia; y siguiendo su escuela, desde 2003, se desarrolla un programa consistente en una serie de acciones encaminadas a involucrar a la comunidad en la prevención y denuncia del delito. Como parte de este programa, se ha incluido en la currícula de las escuelas secundarias y preparatorias la asignatura de Cultura de la Legalidad.

Otros programas o acciones específicas han sido adoptadas de los Estados Unidos como el programa de Educación para la Resistencia en el Abuso de Drogas conocido como D.A.R.E. por sus siglas en inglés: *Drug Abuse Resistance Education*. Este programa surgido en Los Ángeles, California en 1986, se instituyó en Mexicali, B.C. desde 1996. Consiste en una serie de lecciones con una hora de duración que se imparten semanalmente a los niños entre los 4 y los 16 años de edad en sus salones de clase. El objetivo del programa es que los niños y jóvenes a partir de la información proporcionada tomen la decisión de mantenerse alejados del consumo de drogas. También se cuenta con el programa D.A.R.E. para padres. En todos los casos se imparte por oficiales de policía preferentemente mujeres.

Por otra parte, la secretaria de Seguridad Pública del Estado, específicamente la dirección de Prevención del Delito, en coordinación con la secretaría de la Defensa Nacional del gobierno federal, inició en 2002 una campaña de “despistolización” para recoger las armas de fuego a los ciudadanos que voluntariamente quieran entregarlas. Anteriormente se les recibían a cambio de dinero en efectivo y posteriormente a cambio de vales para despensa. Hasta la fecha esta campaña sigue vigente, sin embargo no ha arrojado

los resultados esperados. Por todos lados aparecen individuos armados con mayor intensidad que los integrantes de los cuerpos policíacos o militares.

La misma secretaría de Seguridad Pública ha instrumentado a partir de marzo del año 2005 el programa de intercambio de juguetes bélicos por otros como pelotas o juguetes educativos.

En el ámbito municipal, desde 2004, se ha intentado adoptar la escuela de Roy Godson académico de Washington, D.C. La asesoría brindada por este especialista ha sido gratuita para el Municipio de Mexicali y desde este año se trabaja con el modelo americano de la Cultura de la Legalidad.

Por su parte el Comité Ciudadano de Seguridad Pública de Mexicali ha implementado a partir de enero del presente año al menos dos programas de apoyo a la prevención del delito:

- 1)- “Vecinos Vigilantes” programa que tiene como objetivo integrar a los vecinos de una calle en una red de comunicación con el fin de protegerse de la delincuencia.
- 2)- “Fomento a la Cultura de la Denuncia Ciudadana” En este programa el Comité en coordinación con la secretaria de Seguridad Pública del Estado lleva a cabo pláticas y cursos sobre temas de seguridad pública dirigidos a empresas e instituciones educativas con el fin de crear conciencia sobre la cultura de la denuncia ciudadana.

En 28 de noviembre de 2005 fue firmado un Convenio de Colaboración en materia de seguridad pública entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Municipal, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública de Mexicali y el Consejo Coordinador Empresarial. Los gobiernos municipal y estatal se comprometieron a establecer módulos del Ministerio Público, vigilancia policíaca, impartición de cursos de capacitación en materia de prevención del delito en las instalaciones de las empresas afiliadas al Consejo Coordinador Empresarial.

Este organismo privado se comprometió, entre otras cosas, a promover acciones para la obtención de recursos que permitan la adquisición de vehículos y equipo así como la contratación de policías, a donar horas de uso de maquinaria para demoler edificaciones en estado de abandono y a otorgar una credencial de beneficios personales a los miembros de los cuerpos policíacos.⁴

El riesgo de este tipo de convenios es notorio: el gobierno se pone al servicio de los grupos empresariales lo que implica desdeñar sus deberes frente al resto de la comunidad.

VI).- Sistema de prisiones.-

Para el año 2004 existían 13,829 internos en los CERESOS de B.C., un crecimiento de 1,000 internos con respecto al año 2003.

Principales delitos del Fuero Común bajo el cual están procesados y sentenciados:

El 32% de los internos en CERESOS están por Robo, en segundo y tercer lugar Homicidio y Violación con 15 %

Del fuero federal la principal conducta delictiva por la que están internos es por delitos contra la salud: en 2002 había 4,114 mientras que para el 2004 esta cifra bajó a 3,255.

Capacitación y socialización

En los Centros de Readaptación Social de Baja California desde el año 2003 la capacitación laboral es avalada por una institución educativa, el Centro de Capacitación Técnica e Industrial (CECATI), apoya con instructores, certifica los estudios realizados por

⁴ La Crónica, periódico local, 29 de noviembre de 2005.

los internos y apoya en la instalación de talleres, acordes a los lineamientos institucionales y en la certificación de instructores.

Las actividades culturales contemplan los talleres de danza, poesía, teatro, música, con el apoyo de Instituciones Públicas y privadas. Los programas de deshabituamiento engloban la atención que brindan los grupos de ayuda mutua tales como: Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos, Centros de Integración Juvenil y otros organismos de apoyo

Con el Programa de Fortalecimiento del Núcleo familiar se realizan varias acciones tendientes a propiciar y fomentar los lazos afectivos del interno con su familia.

Se ofrece también a los internos un programa llamado de Reconstrucción Personal instrumentado y desarrollado por la Secretaría de Salud.

Libertad anticipada

Para el año 2004 hubo una reducción en el uso de estos beneficios. En fuero común solamente en tres casos desde el 2002 se ha utilizado la figura de libertad preparatoria, la cual se otorga a internos que hayan cumplido 3/5 partes de condena, tengan buena conducta, tenga oficio, arte o profesión y no haya sido interno por secuestro, homicidio intencional o violación. (Art. 92 Código penal).

VII).- Las recomendaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California.-

En su estudio más reciente el Consejo Ciudadano concluyó con una serie de recomendaciones dirigidas a los órganos estatales y municipales encargados de la seguridad pública, entre las que destacan las siguientes:

DIRECCIONES O SECRETARIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- ✓ Que todos los recursos que ingresen a la administración pública municipal por concepto de multas sea aplicado al equipamiento, infraestructura, mantenimiento y capacitación de las corporaciones policiacas municipales.
- ✓ Integrar una base de datos con la siguiente información
 - ☐ En relación al monto de lo recaudado en el 2004 por concepto de multas, cuanto y a que se destinó de éste monto para seguridad pública
 - ☐ Personas que fueron detenidas por manejar en estado de ebriedad, su reincidencia y que porcentaje de éstas cumplió con el proceso de pláticas para evitar el abuso del consumo.
 - ☐ Reincidencia de personas detenidas por pernoctar en la vía pública, deambular en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos
- ✓ Se apliquen semestralmente a todos los niveles exámenes aleatorios de toxicología y psicológicos anuales.
- ✓ Implementar estrategias para inhibir la comisión de delitos de robo a casa habitación, establecimientos comerciales y robos con violencia.
- ✓ Actualizar sistemática y automáticamente el atlas criminógeno (delictivo).
- ✓ Aplicar estrategias para inhibir la comisión de delito de robo de vehículos.

PGJE

- ✓ En lo que respecta a robo de vehículos integrar una base de datos que contenga la siguiente información :
 - ☐ Modelo
 - ☐ Marca
 - ☐ Recuperación del vehículo
 - ☐ Por quien y cuando fue recuperado
- ✓ Elaborar una base de datos sobre el delito de robo que incluya:
 - ☐ A) Principales objetos
 - ☐ B) Monto de los objetos
 - ☐ C) Recuperación de objetos
 - ☐ D) Por quien fue recuperado
 - ☐ E) Indicar si se ejercitó acción penal en contra de las personas que se encontraron en posesión de los objetos robados
- ✓ Impulsar una Campaña de difusión sobre la importancia de contar con documentos que prueben la propiedad de un objeto
- ✓ Bono económico a los agentes que mayor trabajo hayan realizado en forma efectiva.
- ✓ Especial atención a Tecate y Rosadito en cuanto a la consignación de averiguaciones previas.
- ✓ Facilitar el acceso a Organismos No Gubernamentales relacionados con seguridad pública a la base de datos e imágenes de todos los cuerpos policíacos que actúan en el Estado.

PGR

- ✓ Revisión aleatoria y seguimiento de los detenidos que por posesión de droga para consumo personal son puesto a disposición de las autoridades sanitarias según el artículo 199 del Código Penal Federal.
- ✓ Mayor atención a Tecate y Rosadito en cuanto a la determinación de averiguaciones previas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, PEP y PGJE

- ✓ Diseño de estrategias de inteligencia y política criminal para combatir los delitos no convencionales

CERESOS

- ✓ Se promueva, según condiciones, las penas sustitutivas a la prisión, como puede ser trabajos a favor de la comunidad.
- ✓ Mayor impulso de la figura de libertad preparatoria
- ✓ Integrar a un Consejero de los Comités y Consejo Ciudadano de seguridad pública en el consejo técnico interdisciplinario.
- ✓ En los CERESOS y Consejos para Menores enfocar la capacitación laboral según las vocaciones de la entidad, como el uso de maquinas, herramientas, soldadura, mantenimiento de refrigeraciones entre otros.
- ✓ Reformas al Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado para reducción de pena al presunto delincuente que proporcione datos para acreditar el cuerpo del delito y su probable responsabilidad.

VIII).- Conclusiones :

PRIMERA.- Baja California es uno de los Estados con más altos índices de inseguridad en la república mexicana. Su ubicación geográfica en la frontera le ha convertido en lugar de tránsito de estupefacientes lo que conlleva un alto grado de comisión de delitos violentos.

SEGUNDA.- Aunque un alto porcentaje de los delitos cometidos en la entidad corresponden al fuero federal, son las prisiones del Estado las que se encargan de la custodia de los procesados y los sentenciados, lo que deriva en una sobrepoblación carcelaria.

TERCERA.- La pluralidad política que prevalece en los poderes públicos del Estado no ha dado lugar, como era de esperarse, a la renovación del orden jurídico, sino por el contrario, ha provocado una parálisis casi total en el plano legislativo.

CUARTA.- En el seno del Congreso local sólo existen algunas iniciativas de reformas penales que no han sido siquiera dictaminadas.

IX).- Fuentes de información:

- Código Penal del Estado de Baja California.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California.
- Diario Oficial de la Federación.
- Evaluación Ciudadana de las Instituciones encargadas de la Seguridad Pública, elaborada por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Baja California, 2004.
- Iniciativas de Reforma que se citan proporcionadas por los diputados que las presentaron.
- Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- Periódico La Crónica de Baja California, martes 29 de noviembre de 2005 y 19 de abril de 2006.